

Acuerdo para que se despa-  
chen diferentes libranças

En la Villa de Medina en los dias  
del mes de Diciembre mill y trescientos  
y ochenta años, Los señores D. Juan de Salazar, y

D. Joseph de la Torre del Rio, Alcaldes ordinarios, D. Antonio de  
 Gax, y D. Joseph de Mendocax, Regidores, condes, Turcia, y  
 que componen la Cuenca nombrada para el gobierno cuenta y ra-  
 zon de los Propios de esta villa, Juntos con su Ayuntamiento para tratar  
 cosas tocantes del encargo que por ella se esad echo = Dixerón qe  
 respecto a que todos los años por ese tiempo, atendida, y hecha cuenta con  
 lo practica de pagar a diferentes criados, y otras personas por Valerios  
 que les tiene consignados por Ven en el que por dize los vnos de la renta  
 D. Juan de Venoz, con sus ympones varietas, y pagos anuales las per-  
 ciones que les estan venaladas echando para ello las diezmas ne-  
 cesarias, y en atencion a que en el Reglam. que este condes archivero  
 de los Propios con fha en Madrid el tres del mes de Noviembre pro-  
 ximo pasado, el las Cargas, y Partes que devesa variarse de  
 produca en cada un año, se ha licencia de el, averse quitado y muer-  
 mte algunos de los Valerios de los criados, y Regidores de los, para pro-  
 uer las Muer. con el mayor arreglo, en conformidad de lo arreglam.  
 acordaron que en su virtud se diesen, y despachen unora el caudal  
 de los Propios, las diezmas que corresponden a favor de los a quienes  
 se mencionan en el, Teniendose presentes en ello, la rebaxa que aprova  
 en las correspondan a los que de la Comunidad que remian anualmente  
 venalada, se les azoxtenado por dicho Reglam. que las que, y las can-  
 tidades que ven las Regeneres = venoz, y cinquenta, a D. Juan  
 de Venoz, Medico Titular de esta villa, mudad de Valerios de cada un año  
 venoz de ochenta y nueve mrs, un Maravedi de Reyes, por Mro, y prime-  
 ras de Venoz de ella, y por Governar el Voto propio de esta condes, los ve-  
 venoz y seis, por el Valerios de primera de Venoz, y los cinquenta y dos  
 y nueve mrs, de Venoz, por el gobierno de los Votos, en conformidad de  
 la rebaxa aprobada que se a permitido de la Comunidad de anuacion  
 mte se estava consignada = Venoz y cinco mrs a Valvador Valgo, Juan  
 de Venoz, por la mudad de Valerios de cada un año, y es porca preb-

